

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Mendoza, 29 de julio de 1987.-

VISTO la resolución nº 346/83 del Decano de la Facultad Regional Santa Fe, dictada para solucionar la situación del alumno Emilio Alberto José GRIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en 1983 las asignaturas Instalaciones I, Proyectos I, Organización y Conducción de Empresas y Técnicas Constructivas II, simultáneamente y -- con anterioridad a Legislación II, cursada en 1984.

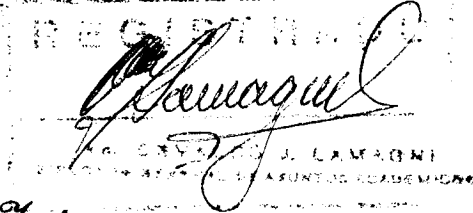
Que asimismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza nº 339, al cursar en 1983 la asignatura Técnicas Constructivas II sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Tecnología de Materiales de Construcción.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de julio de 1987, aconsejó convalidar la resolución 346/83 - del Decano, de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

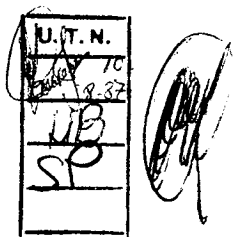
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar la resolución n° 346/83 del Decano de la Facultad Regional Santa Fe, y ratificar la inscripción efectuada en 1983 de Organización y Conducción de Empresas de 6to. año, Proyectos I e Instalaciones I de 5to. - año y Técnicas Constructivas II de 4to. año, eximiendo de la correlatividad - existente con Legislación II y Tecnología de Materiales de Construcción, respectivamente, al alumno Emilio Alberto José GRIMAL -legajo n° 10-03061-3, de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 330/87



INGENIERO JUAN G. RECALCATTI
MUNDO

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO